

RESOLUCIÓN No. TH - 000090 de 22 de julio de 2026

"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"

Página 1 De 3

LA ASESORA RESPONSABLE DEL ÁREA DE TALENTO HUMANO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades legales, en especial las delegadas en el artículo décimo cuarto de la Resolución No. DG - 00069 del 31 de octubre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que:

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo.** Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado."

***"ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera.** El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera".*

Que, por su parte, el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

***"ARTÍCULO 24. Encargo.** Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)

Que el empleo de carrera administrativa denominado **Técnico Operativo, Código 314, Grado 19**, ubicado en la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se encuentra en vacancia definitiva desde el **1 de junio de 2026**, como consecuencia de la aceptación de la renuncia presentada por el exservidor público **VÍCTOR MANUEL CASANOVA ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.384.072, formalizada mediante la Resolución No. TH-000070 de 2026.

Que el Área de Talento Humano, en cumplimiento del Procedimiento para la Provisión de Empleos mediante Encargo, código PDT-EST-GTH-014, versión 2, adoptado por el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, adelantó el estudio de verificación de requisitos de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo, evaluando el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, la ubicación en el empleo inmediatamente inferior de la planta de

personal, la acreditación de los requisitos mínimos exigidos para el empleo, las aptitudes y habilidades para su desempeño, la inexistencia de sanciones disciplinarias en el último año y la calificación definitiva de la evaluación del desempeño laboral, conforme con la normativa vigente y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Entidad.

Que, en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y publicidad, el 17 de junio de 2026 se publicó en la intranet institucional el Estudio de Verificación de Requisitos para el otorgamiento del encargo del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP, con el fin de ponerlo en conocimiento de los servidores públicos con derecho preferencial al encargo. Vencido el término previsto en el procedimiento interno para la presentación de observaciones o reclamaciones, no se recibió ninguna, razón por la cual el estudio quedó en firme.

Que mediante comunicación enviada a través de correo electrónico institucional el 23 de junio de 2026, se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, quien, según el Estudio Técnico y el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución No. SFA-000343 de diciembre de 2019, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones del FONCEP, quien manifestó mediante comunicación remitida el 24 de junio de 2026, a través del correo electrónico institucional, aceptar el encargo.

Que la servidora pública de carrera administrativa **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.940, quien actualmente desempeña en encargo la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones y quien es titular del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11, ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial debido a la vacancia definitiva del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar en la vacancia definitiva del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a la servidora pública **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.940, quien actualmente desempeña en encargo la vacancia temporal del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones y quien es titular del empleo de carrera administrativa denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 11, ubicado en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. La servidora pública **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.940, desarrollará las funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias laborales adoptado mediante la Resolución No. SFA - 000343 del 5 de diciembre de 2019 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargado.

ARTÍCULO TERCERO. Dar por terminado el encargo dispuesto en la Resolución No. SFA-000213 del 30 de septiembre de 2025, otorgado a la servidora pública **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.940 en la vacancia temporal del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones, a partir de la posesión del encargo en la vacante definitiva del empleo denominado Técnico Operativo, Código 314, Grado 19, ubicado en la Gerencia de Pensiones, de acuerdo con los argumentos expuestos en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. Vigencia y efectos fiscales. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la fecha de posesión de servidora en encargo, quedando sujeta a efectos suspensivos en cuanto a la posesión, según lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.6 y siguientes del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en caso de reclamaciones por derecho preferente ante la Comisión de Personal del FONCEP y, de ser el caso, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil; si no existen reclamaciones, se podrá continuar con el nombramiento y posesión a los diez (10) días hábiles contados desde la publicación; si hay reclamación y la decisión es negativa para el reclamante, la posesión procederá tras la notificación de dicha decisión; si la reclamación es favorable al reclamante, se deroga el nombramiento conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.1.12 del mencionado Decreto.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **SANDRA MILENA ROCHA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.464.940, así como a la Subdirección de Prestaciones Económicas, Subdirección Jurídica, Subdirección Financiera y Administrativa, Área Tesorería, Oficina de Informática y Sistemas, a través del Área de Talento Humano.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C el 22 de julio de 2026



Firmado Electrónicamente por LEIDY CAROLINA ROJAS
ROJAS

56a7696b0703f4efb514753e620dd6a279edc9d5dce2751dea2952ed52c1fa8e

LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS

Responsable Área

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	LEIDY CAROLINA ROJAS ROJAS	Asesora	Área de Talento Humano	
Proyectó	CINDY LORENA CUELLAR BECERRA	Contratista	Área de Talento Humano	